



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3345)
09 NOVIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 6

"Por la cual se asigna sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que el numeral 2.3. del artículo 2.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015 establece la obligación del hogar de realizar un aporte mínimo adicional **"...equivalente al 30% del valor mensual del canon de arrendamiento pactado, de propiedad del hogar, que este debe aportar mensualmente durante la etapa de arrendamiento subsidiado, al producto financiero que se defina para tal efecto, el cual puede estar destinado a facilitar el ejercicio de la opción de compra. Durante la etapa de arrendamiento estos recursos solo podrán usarse como instrumento para hacer efectivas las garantías que los hogares beneficiarios constituyan para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones con el garante del contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra. Cuando el canon de arrendamiento pactado sea igualo inferior a 0,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el hogar no estará obligado a realizar este aporte."**

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario NUGARA INMOBILIARIA SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de sesenta y tres subsidios familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario NUGARA INMOBILIARIA SAS, se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ochocientos nueve millones trescientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos m/cte. (\$809.372.280,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

“Por la cual se asigna sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario NUGARA INMOBILIARIA SAS, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total ochocientos nueve millones trescientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos m/cte. (\$809.372.280,00), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1049644075	LEYDI CAROLINA	QUINTERO CANO	BOYACÁ	TUNJA	770.000,00	545.115,00	13.082.760,00
2	1054120339	CAMILO ANDRES	OCHOA BARRERA	BOYACÁ	DUITAMA	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
3	40044468	VILMA ALEXANDRA	BOHORQUEZ ROMERO	BOYACÁ	TUNJA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
4	52495496	LUZ OMAIRA	CABALLERO NIÑO	BOYACÁ	TUNJA	620.000,00	456.465,00	10.955.160,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 6

“Por la cual se asigna sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
5	33365910	CLARA JANNETH	GALINDO MUÑOZ	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
6	1053322948	EFREN DARIO	RAMIREZ RODRIGUEZ	BOYACÁ	TUNJA	837.000,00	545.115,00	13.082.760,00
7	52204702	FLOR ALBA	TOLOSA PAEZ	BOYACÁ	TUNJA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
8	1049640610	LINA PAOLA	BOTIA SANABRIA	BOYACÁ	TUNJA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
9	35427474	BLANCA INES	QUEMBA BELTRAN	BOYACÁ	TUNJA	680.000,00	516.465,00	12.395.160,00
10	1075675494	GLORIA HELENA	BURGOS CÓRDOBA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
11	1054374082	LISBETH JINNETH	LASSO GOMEZ	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
12	35423085	NIDIA MARCELA	LARROTA VELASQUEZ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	705.000,00	541.465,00	12.995.160,00
13	1032408080	MARIA CRISTINA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	870.000,00	545.115,00	13.082.760,00
14	1049626258	JENNY CAROLINA	AVENDAÑO TORRES	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	600.000,00	436.465,00	10.475.160,00
15	40049190	LUZ MERY	ANGEL DULCEY	BOYACÁ	TUNJA	760.000,00	545.115,00	13.082.760,00
16	33376950	ELIZABETH	MOLANO QUINTANA	BOYACÁ	TUNJA	670.000,00	506.465,00	12.155.160,00
17	1010062224	ERIKA DAYANA	CARDENAS PULIDO	BOYACÁ	TUNJA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
18	1002739946	ELIZABETH	ALBARRACIN URIBE	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
19	23437739	GLADYS INES	SUAREZ GARAVITO	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
20	37671556	GINA PAOLA	FONSECA MERCHÁN	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	970.000,00	545.115,00	13.082.760,00
21	16161042	HEVER ANTONIO	DELGADO LOPEZ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
22	1049623322	ADRIANA GISEL	BERNAL NUMPAQUE	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
23	1049639220	SANDRA LORENA	HURTADO TRUJILLO	BOYACÁ	TUNJA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
24	52188499	LUZ MIRYAM	DIAZ PALACIOS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	870.000,00	545.115,00	13.082.760,00
25	40036763	MARIA ESTELA	AVILA AVILA	BOYACÁ	TUNJA	710.000,00	545.115,00	13.082.760,00
26	19767884	ANTONIO	AGUILAR VANEGAS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
27	1075664955	LEIDY ROCIO	PULIDO ROJAS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
28	23284987	EMILCE	SUAREZ SUAREZ	BOYACÁ	TUNJA	815.000,00	545.115,00	13.082.760,00
29	1056708893	LUIS ANGEL	RUBIO ALBA	BOYACÁ	TUNJA	640.000,00	476.465,00	11.435.160,00
30	40027169	GLORIA MARLENE	CRUZ ORTIZ	BOYACÁ	TUNJA	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
31	1049648608	MONICA MAYERLY	CALDERON YANQUEN	BOYACÁ	TUNJA	815.000,00	545.115,00	13.082.760,00
32	35425570	CLARA PATRICIA	MAESTRE BERNAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	870.000,00	545.115,00	13.082.760,00
33	40029586	CARMEN	PUERTO ACOSTA	BOYACÁ	TUNJA	810.000,00	545.115,00	13.082.760,00
34	1075684882	ANGIE NATALY	MELO CIFUENTES	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	760.000,00	545.115,00	13.082.760,00
35	1007196698	LINA YURANI	ANGEL GARZON	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	780.000,00	545.115,00	13.082.760,00
36	24234486	BLANCA LILIA	SOLER ESPINOSA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	760.000,00	545.115,00	13.082.760,00
37	35422850	ANA YOLANDA	REINA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
38	74187964	SEGUNDO HERNANDO	CEPEDA CEPEDA	BOYACÁ	TUNJA	770.000,00	545.115,00	13.082.760,00
39	40022550	ANA ROSALBA	UZGAME	BOYACÁ	TUNJA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
40	1049653513	YECID JULIAN	RATIVA VARGAS	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
41	33379298	NIDIA MILENA	QUINTERO LUIS	BOYACÁ	TUNJA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00

“Por la cual se asigna sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
42	7186047	JORGE ALEXANDER	CUERVO SILVA	BOYACÁ	TUNJA	930.000,00	545.115,00	13.082.760,00
43	1049624610	MARILIN	MONRROY GALVIS	BOYACÁ	TUNJA	700.000,00	536.465,00	12.875.160,00
44	35417175	SANDRA ROCIO	MEDINA BENAVIDES	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
45	1069128204	DIANA PATRICIA	ALONSO ROMERO	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
46	1077092484	ANGIE NATHALIA	CASTIBLANCO FARFAN	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
47	1075672675	ERIKA ALEXANDRA	MEDINA PINILLA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
48	1049632254	ANA MILENA	TOVAR MORALES	BOYACÁ	TUNJA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
49	52814503	JOHANA MARITZA	MARTINEZ REYES	BOYACÁ	TUNJA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
50	33379293	MARY LUZ	JIMÉNEZ ÁVILA	BOYACÁ	TUNJA	871.000,00	545.115,00	13.082.760,00
51	35417390	RUTH CONSUELO	HERNANDEZ SABOGAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
52	1075656527	ASTRID JOHANA	GUTIERREZ ROJAS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	930.000,00	545.115,00	13.082.760,00
53	1049636502	CARLOS AUGUSTO	ROJAS PIRACOCA	BOYACÁ	TUNJA	930.000,00	545.115,00	13.082.760,00
54	35428387	FLOR ANGELA	GUZMAN MARTINEZ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
55	1069128997	LEIDY JOHANA	AHUMADA SANCHEZ	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
56	1049653725	GINA MARCELA	GONZALEZ ORTEGA	BOYACÁ	TUNJA	750.000,00	545.115,00	13.082.760,00
57	1070306245	MIGUEL ANGEL	MATALLANA CRUZ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	820.000,00	545.115,00	13.082.760,00
58	1075674121	JHONATAN FERLEY	GUTIERREZ ROJAS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	650.000,00	486.465,00	11.675.160,00
59	1036682369	HELEN DAYANA	SOLER MARIN	BOYACÁ	TUNJA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
60	1056929044	NELCY	FUENTES CARRILLO	BOYACÁ	TUNJA	720.000,00	545.115,00	13.082.760,00
61	40036964	MARY LUCY	FRESNO ALBA	BOYACÁ	TUNJA	615.000,00	451.465,00	10.835.160,00
62	35421762	LUZ DARY	CUBILLOS MORENO	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	640.000,00	476.465,00	11.435.160,00
63	1049647349	ERIKA LILIANA	MONGUI RIAÑO	BOYACÁ	TUNJA	730.000,00	545.115,00	13.082.760,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: 809.372.280,00								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados a partir del día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna sesenta y tres (63) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

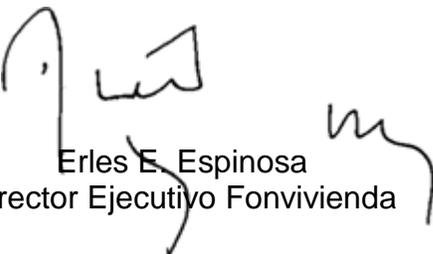
Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 NOVIEMBRE 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Carolina Fernandez
Aprobó: Marcela Rey